ENTIDAD

BANCARIA





### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

# APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

#### (Resolución)

Núm. 2.902 exenta.- Santiago, 17 de octubre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### Considerando:

1º Que, mediante la resolución exenta Nº 687, del 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con sus respectivos certificados de aprobación de seguridad y desempeño, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- Módulos Leds para uso en alumbrado público
- Dispositivos de control para módulos Led.

2º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3º Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos de ensayos de seguridad y desempeño fueron presentados a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 18/02/2011 y el 26/04/2011; recibiéndose observaciones y propuestas que han sido analizadas en comités técnicos con la participación de organismos de certificación, laboratorios de ensayos, fabricantes, importadores y comercializadores de estos productos, realizados entre los meses de junio y julio del año 2011 y consideradas por esta Superintendencia en la confección de los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño definitivos.

# Resuelvo:

1º Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño, para la certificación de los productos eléctricos que se señalan en la Tabla siguiente:

## **TABLA**

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. Nº 5/13	Seguridad	Módulos Leds para uso en alumbrado público	IEC 62031:2008-01	01/04/2013
P.E. Nº 5/14	Seguridad y Desempeño	Dispositivos de control electrónicos para Módulos Leds de uso en alumbrado público	IEC 61347-2-13: 2006-05; IEC 62384:2011-03	01/04/2013

2º Los textos íntegros de los protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web **www.sec.cl**.

3º Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad y desempeño, a partir de las fechas de aplicación, según lo indicado en la Tabla del Resuelvo 1º de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

#### **OTRAS ENTIDADES**

#### Banco Central de Chile

#### **CERTIFICADO**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO			
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	
Chipre	BBB	Baa1	BBB	A-3	P-2	F3	
Eslovenia	AA-	Aa3	AA-	A-1+	NP	F1+	
España	AA-	A1	AA-	A-1+	P-1	F1+	
Italia	A	A2	A+	A-1	P-1	F1	
Nueva Zelandia	AA	Aaa	AA	A-1+	P-1	F1+	

#### CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

LARCO DLAZO

EXTRANJERA	LAR	.GO PLA	ZO	CORTO PLAZO		
	Standard	Moody'	P'( 1	Standard &	M 1.	F': 1
	& Poor's	s	Fitch	Poor's	Moody's	Fitch
Banca Monte dei Paschi di Siena SpA	BBB+	Baa1	BBB+	A-2	P-2	F2
Banca Nazionale del Lavoro	A+	A2	AA-	A-1	P-1	F1+
Banco Santander S.A.	AA-	Aa3	AA-	A-1+	P-1	F1+
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	AA-	Aa3	<b>A</b> +	A-1+	P-1	F1
Bank of Scotland	A+	A1	A	A-1	P-1	F1
BNP Paribas S.A.	AA-	Aa2	AA-	A-1+	P-1	F1+
Dexia Crédit Local S.A.	A-	A3	A+	A-2	P-1	F1+
Huntington National Bank	BBB+	A3	BBB+	NR	P-2	F2
Intesa Sanpaolo SpA	A	A2	A	A-1	P-1	F1
Lloyds TSB Bank Plc	A+	A1	A	A-1	P-1	F1
National Westminster Bank Plc	A+	A2	A	A-1	P-1	F1
Santander U.K. Plc	AA-	A1	AA-	A-1+	P-1	F1+
The Royal Bank of Scotland N.V.	A+	A2	A	A-1	P-1	F1
The Royal Bank of Scotland Plc	A+	A2	AA-	A-1	P-1	F1
UBS AG	A+	Aa3	A	A-1	P-1	F1
Unicredit Bank AG	A	A2	A+	A-1	P-1	F1+
Unicredit SpA	A	A2	A	A-1	P-1	F1

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 27 de octubre de 2011, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en los  $N^{\circ}s$  1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de noviembre de 2011.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

# Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

# EXTRACTO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2.038 EXENTO, DE 2011

Por decreto alcaldicio Ex.  $N^{\circ}$  2.038, de 26 de octubre de 2011, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza  $N^{\circ}$  1, de 24 de enero de 2002 "Ordenanza de Ornato".

El texto completo se encuentra en la página web municipal, Transparencia Activa en Carpeta Marco Normativo Aplicable/Ordenanzas/Aseo y Ornato/de Ornato.- El Alcalde.